



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo II

• 062 E bis

• 21 de noviembre 2019.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada**

*Presidencia*

**Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández**

*Vicepresidencia*

**Dip. Yarabí Ávila González**

*Primera Secretaría*

**Dip. Octavio Ocampo Córdova**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Baltazar Gaona García**

*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Javier Estrada Cárdenas**

*Presidencia*

**Dip. Teresa López Hernández**

*Integrante*

**Dip. Eduardo Orihuela Estefan**

*Integrante*

**Dip. Araceli Saucedo Reyes**

*Integrante*

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez**

*Integrante*

**Dip. Wilma Zavala Ramírez**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada**

*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtra. Beatriz Barrientos García**

*Secretaria de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Abraham Ali Cruz Melchor**

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez**

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Georgina Zamora Marín, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO  
MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA HALUGAR  
A ADMITIR A DISCUSIÓN LA INICIATIVA  
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL  
QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 137,  
138, 139, 140, 141, 142, 143 Y 144 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE  
OCAMPO, ELABORADO POR LA COMISIÓN  
DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

## HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Cuarta Legislatura, dentro del Primer Año Legislativo, le fue turnada para dictaminar si ha lugar admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforman los artículos 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada María Teresa Mora Covarrubias, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso de Estado de Michoacán de Ocampo.

## ANTECEDENTES

En sesión de Pleno de fecha 9 nueve de julio de 2019 dos mil diecinueve, dentro del Primer Año Legislativo, fue remitida la presente Iniciativa, para dictaminar si ha lugar para admitir su discusión.

A partir del día 3 tres de septiembre de la presente anualidad, se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo, para estudiar y analizar la presente Iniciativa; por lo cual se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes

## CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de conformidad a lo establecido en los artículos 44 fracción I y 164 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y artículo 89 fracción III de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, resulta competente para conocer y dictaminar la presente Iniciativa.

El presente Dictamen, atenderá sí la materia a que se refiere es competencia de esta Legislatura, en atención de las atribuciones que la Federación le delega y en un segundo momento analizar si la propuesta es congruente con el marco jurídico de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. El estudio se enfoca en analizar la propuesta constitucional de reformar los artículos 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Iniciativa en análisis tiene como objetivo modificar los artículos 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, con el objetivo de incorporar diversos preceptos en materia de

educación, como es la educación inicial, se definen los principios y modalidades de la educación, se incorpora el interés superior en la impartición de la educación en el Estado, así como también la difusión científica y de investigación.

Esta Legislatura tiene facultades para conocer sobre el tema; ya que, en los artículos 74 y 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los ramos en los cuales los Congresos Locales no pueden legislar, por lo que se descarta que la materia de la presente iniciativa, sea de las que se consideran reservadas para la Federación.

Los integrantes de esta Comisión de Puntos Constitucionales; una vez estudiada y analizada de la procedencia constitucional, se deriva que la propuesta contiene preceptos fundamentales para la impartición de la educación en el Estado de Michoacán, teniendo con ello los principios esenciales de inclusión, igualdad, así como también emplear un sistema de capacitación, formación y actualización, con la finalidad de lograr una mejora continua en la educación.

De acuerdo a la reforma federal publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 15 de mayo de la presente anualidad, se modificaron los artículos 3° 31 y 73, en donde se modificaron diversos criterios y mandatos en el tema de educación, pero en referencia al tema que nos ocupa, se incorporó al texto constitucional federal la obligación del Estado-Federación, Entidades y Municipios de garantizar el derecho a la educación inicial.

Así mismo, esta Comisión concluye que la propuesta de reforma a los 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es competencia de esta Legislatura, por lo que no es materia reservada por parte del Congreso Federal, aunado a ello, la propuesta se adecuaría con los preceptos y mandatos por nuestra Carta Magna en su artículo 3° reconociendo y asegurando el derecho a la educación en su más amplio sentido por parte del Estado.

Finalmente los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, encontramos que no se advierte inconstitucionalidad alguna en la reforma que se estudia, proponiendo declarar ha lugar para admitir a discusión la presente iniciativa.

Por lo anteriormente analizado, esta Comisión con fundamento en los artículos 61 fracción IV, 64 fracción I, 89 fracción III y 244 fracción IV de la Ley

Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar el siguiente

ACUERDO

*Único.* Se declara ha lugar para admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforman los artículos 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 30 treinta días de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

**Comisión de Puntos Constitucionales:** Dip. Érik Juárez Blanquet, *Presidente*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL  
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)